

Política de Prevención contra el Soborno, la Corrupción y Conflictos de Interés



OBJETO

El objetivo de esta política es **detallar los principios de actuación en aquellas situaciones en las que por el entorno profesional tenemos que ofrecer o recibir regalos, atenciones o asistir u organizar eventos**, o situaciones en las que se pudieran encontrar o parecer que se encuentran en **situación de conflicto de interés con nuestros clientes, proveedores, otros empleados u otros grupos de interés**.

Los riesgos de los gastos en regalos, atenciones y eventos no emanan del gasto en sí mismo, sino de factores circunstanciales y de la

desproporcionalidad, pudiendo usarse las mismas actividades para ocultar pagos o beneficios ilícitos y conflictos de interés.

Está Política **nace como una extensión del marco normativo establecido por el Código de Ética y Conducta y en línea con el principio nº 10 del Pacto Mundial de la Naciones Unidas** al que estamos adheridos y que recoge la lucha contra la corrupción, en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.



NUESTROS COMPROMISOS

- **Prohibir cualquier atención o regalo que pueda dar lugar a sospechas de corrupción**, o tenga intención de influir, directa o indirectamente, sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
- **Comprometerse a no dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente**, ningún bien de valor a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
- **No permitir ningún pago de facilitación a funcionarios públicos** ni pagos en efectivo a cualquier tercero.
- **No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a sindicatos, funcionarios públicos, cargos políticos, partidos políticos**, sus representantes y/o candidatos, asesores, así como cualquier persona que desempeñe funciones públicas o sea personal de confianza de los anteriores.
- **No utilizar las donaciones, patrocinios o cualquier tipo de ayuda económica para encubrir pagos indebidos**. La concesión de alguna de las anteriores a una entidad externa deberá realizarse de forma honesta y transparente conforme a los principios del Código de Ética y Conducta y la legislación aplicable. Cepsa se compromete a realizar estas concesiones sólo a entidades íntegras que puedan rendir cuentas sobre la aplicación del beneficio recibido.
- **No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirecta, comisiones, pagos o beneficios de terceros** con ocasión de las operaciones que realizamos.
- **Comunicar**, por parte de los empleados, que se encuentren ante un conflicto potencial o real **conforme a los procedimientos establecidos absteniéndose de realizar cualquier acto o toma de decisión con relación al mismo**.
- **Respetar el derecho de sus empleados a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral** y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses.
- **Prohibir el uso de su nombre como plataforma para promover intereses externos**, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.
- **Reflejar de forma fiel, completa y en el momento adecuado todas nuestras actuaciones, operaciones y transacciones** en los libros y registro de estas.
- **Colaborar de buena fe y proactivamente** con las investigaciones y auditorías que se realicen.
- **Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico, y a la Oficina de ética de cumplimiento, si tienen constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción**. Igualmente, tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato a su superior jerárquico, y a la Oficina de Ética y Cumplimiento.

Para ello Cepsa cuenta con canales internos desarrollados a tal efecto para favorecer la comunicación de posibles irregularidades con la Comisión del Consejo de Auditoría, de Cumplimiento y Ética, entre los que se encuentra el Canal de Ética y Cumplimiento (canaletica@cepsa.com).

Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a Cepsa, las sociedades filiales del Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde nuestra Compañía no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.